



CMAPAS

COMITÉ EJECUTIVO DEL SISTEMA DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

CONTRATO

CMAPAS/ADQ/LPN/2020-06

OBJETO:

**SUMINISTRO E INSTALACIÓN CON EQUIPO DE
TELEMETRÍA DE 34 ESTACIONES DE MEDICIÓN DEL
CMAPAS**

PROVEEDOR:

INGENIERIA INTEGRAL DEL AGUA S.A. DE C.V.”

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

[Redacted signatures and stamps]



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Contrato de adquisición de bienes y/o equipos para el suministro e instalación con equipo de telemetría de 34 estaciones de medición del CMAPAS, que celebran, por una parte el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., a quien en lo sucesivo se denominará "LA ENTIDAD" representada en este acto por el C.P. **Francisco Javier Jiménez González**, el C. **Juan Manuel González García** y la C.P.C. **María de Lourdes Martínez Carbajal**, Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo respectivamente, y por la otra **INGENIERIA INTEGRAL DEL AGUA S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el C. **Pedro Antunez Cervantes**, a quien en lo sucesivo se denominará "EL PROVEEDOR", de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en el decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.
- I.2. Que el C.P. **Francisco Javier Jiménez González**, El C. **Juan Manuel González García** y la C.P.C. **María De Lourdes Martínez Carbajal** Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo, están facultados para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Gto., en la Décima Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 15 de Marzo de 2019 dos mil diecinueve.
- I.3. Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 Col. Bellavista mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- I.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.5. Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número **CMAPAS/ADQ/LPN/2020-06** de conformidad con el dictamen de fallo aprobado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN
CALCANTO VILLAGE DE SALAMANCA, GTO.

CONTRATO DE SERVICIOS ASISTIDOS

Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del CMAPAS, de fecha 23 de noviembre de 2020, otorgando el presente contrato a favor de **INGENIERIA INTEGRAL DEL AGUA S.A. DE C.V.**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo dispuesto en los artículos 31; 54 fracción I, inciso a); 55 fracción III; 63 fracción I; 64 y 65 fracción I del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Gto.

I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de "LA ENTIDAD" autorizó la inversión correspondiente a los bienes objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios de "LA ENTIDAD" a través de la partida presupuestal 31120-8140 la **INSTRUMENTACIÓN CON EQUIPO DE TELEMETRÍA DE 34 ESTACIONES DE MEDICIÓN.**

II. "EL PROVEEDOR" declara:

II.1 Que su representada es una Sociedad Anónima legalmente constituida, según se acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] cinco mil doscientos ochenta y siete, de fecha [REDACTED] dieciocho de enero de 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del Lic. **Adolfo Antonio Guerra Pérez**, titular de la Notaría Pública número [REDACTED] de la ciudad de **Tuxtla Gutiérrez Chiapas.**

II.2 Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato y que se encuentra debidamente facultado para representarla legalmente en este acto como lo acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] noventa y nueve mil trescientos cincuenta, de fecha [REDACTED] siete de julio de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. **Alejandro Maldonado Guerrero**, titular de la Notaría Pública número [REDACTED] de la ciudad de **Santiago de Querétaro.**

II.3 Que su representada es de nacionalidad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de "LA ENTIDAD" todo derecho derivado de este contrato.

II.4 Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave: [REDACTED]

II.5 Que tiene establecido su domicilio en la calle **Camino real de Carretas 229-A piso 4 oficina 409 colonia milenio III**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato y el correo electrónico **daniel.ortiz@ilasa.com.mx**

II.6 Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, así como los

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA GTO

CONTRATO N° CMAPAS/ADQA/INSTRUMENTACION

“LA ENTIDAD” otorga a “EL PROVEEDOR” el contrato para la INSTRUMENTACIÓN CON EQUIPO DE TELEMETRÍA DE 34 ESTACIONES DE MEDICIÓN., de conformidad con las ESPECIFICACIONES contenidas en el documento número 202 al 221 del inciso n) de la propuesta técnica presentada en la licitación pública nacional origen de este contrato y en los términos que se describen y relacionan en la tabla de la propuesta económica presentada, misma que se transcribe a continuación:

Table with 5 columns: Item, Description, Unit, Quantity, Price per Unit, Total Price. Rows include items A.1 through A.8, covering equipment supply, tools, software, and installation.

Summary table with 2 columns: Category, Amount. Rows: SUB TOTAL (\$ 2,758,472.94), IVA (\$ 441,355.67), TOTAL (\$ 3,199,828.61).

Dos millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos 94/100 M. N. + IVA.

“EL PROVEEDOR” proporcionará sin costo adicional para “LA ENTIDAD” los programas de soporte técnico, cursos de capacitación general y específica así como de asistencia técnica para la adecuada operación de los bienes y/o equipos objeto de este contrato.

“LA ENTIDAD” designará al personal técnico y operadores de la unidad que recibirán el curso de capacitación y entrenamiento para familiarizarlo con el uso, características y funcionamiento de cada uno de los bienes que son objeto de este contrato.

El curso de capacitación teórico-práctica, así como de operación, mantenimiento y conservación de las unidades (preventivo y correctivo) de los bienes y/o equipos objeto de este contrato, tendrá una duración de 40 horas en las instalaciones de “LA ENTIDAD” ubicadas en la calle Rio Madonte sin número de la colonia El Paraíso de esta ciudad de Salamanca Guanajuato.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARIL LADO DE SALAMANCA, GTJ

CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, MEXICO

Segunda.- Monto del contrato.

El importe total del bienes a contratar es por la cantidad de \$ 3' 199,828.61 (tres millones ciento noventa y nueve mil ochocientos veintiocho pesos 61/100 m.n.) Includo el impuesto al valor agregado.

Las obligaciones que nacen de la suscripción de este instrumento, incluyen los costos indirectos que no se encuentren determinados o descritos pero que resulten necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.

Tercera.- Plazo y lugar de entrega.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes en las instalaciones de “LA ENTIDAD” ubicadas en la calle Río Madonte sin número de la Colonia El Paraíso en esta ciudad de Salamanca, Guanajuato en un periodo no mayor a 90 días naturales contados a partir del 10 (diez) de diciembre de 2020 (dos mil veinte) y los servicios objeto de este contrato totalmente concluidos a más tardar el día 08 (ocho) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno) dando un periodo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días naturales.

Los bienes y servicios que entregará “EL PROVEEDOR” deben cumplir con las especificaciones se encuentran contenidas en el anexo 1 de su propuesta presentada en la licitación pública nacional origen de este contrato.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA ENTIDAD” las pólizas, documentos, etc.; relativos a los bienes contratados y también se obliga a entregar a “LA ENTIDAD” las recomendaciones que se requieran para la conservación de los bienes dentro de los términos y condiciones estipulados.

La obligación de “EL PROVEEDOR” de entregar los bienes en el tiempo, calidad, y descripción estipulada en el presente contrato, no se modificará de manera alguna porque adquiera de terceros los bienes requeridos en el presente contrato.

El traslado e instalación de los equipos objeto del presente instrumento, así como los gastos por concepto de fletes, seguros, maniobras, etc., correrán por cuenta y responsabilidad propia de “EL PROVEEDOR”.

“LA ENTIDAD” recibirá los bienes y servicios que son objeto del presente contrato después de la firma del mismo, siempre y cuando cumplan con los requisitos y con las especificaciones técnicas y económicas, establecidas en las bases de la convocatoria que dio origen al presente contrato.

Así mismo, “LA ENTIDAD” se reservará el derecho de regresar los bienes contratados, cuando estos no reúnan las características de calidad pactadas en el mismo.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 Fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE ANÁLISIS Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

CONTRATO No. CMAPAS/ADG/19/1025-02

Cuarta.- Anticipos

"LA ENTIDAD" otorgará a "EL PROVEEDOR" un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del importe autorizado para este contrato, para tal efecto, "EL PROVEEDOR" dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato respectivo, deberá otorgar la garantía prevista en el artículo 52 fracción I del Reglamento de contrataciones públicas para el municipio de Salamanca, Guanajuato por el 100 % (cien por ciento) del importe total del anticipo otorgado para la estricta aplicación en los servicios que ahora se contratan.

El importe del anticipo será otorgado a "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega de la garantía correspondiente, en el caso de que se atrase por causa justificada el otorgamiento del anticipo, el inicio de los servicios materia del presente contrato, se diferirá en igual número de días.

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza de anticipo dentro del plazo señalado en el párrafo primer párrafo de esta cláusula, no procederá el diferimiento y por lo tanto, deberá iniciar los servicios en la fecha establecida originalmente; en el caso de que se atrase por causa justificada imputable a "LA ENTIDAD" el otorgamiento del anticipo, el inicio de los servicios materia del presente contrato se diferirá en igual número de días.

La fianza deberá garantizar la correcta inversión y amortización total del anticipo otorgado, sujetándose a lo dispuesto por los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;

La póliza de fianza expedida por la afianzadora deberá señalar como mínimo lo siguiente:

- a) Que la presente fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.
- b) Que la presente fianza continuará vigente aún en el caso de que se otorguen prorrogas y/o esperas a la amortización del anticipo y automáticamente la fianza continuará vigente en concordancia con dichas prorrogas o esperas, aún y cuando estas se hayan autorizado extemporáneamente, entendiéndose por espera el tiempo sancionado por "LA ENTIDAD" desde la fecha en que se debió cumplir con la obligación principal hasta la fecha del acta de entrega recepción total o en su defecto, la rescisión del contrato de conformidad con la Ley de la materia sin que requiera la espera, formalidad alguna.
- c) Que en el caso de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente o fuere invertido en fines distintos a los contratados, la fianza garantizará los accesorios y la indemnización por mora a que hace referencia el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- d) Que para ser cancelada esta póliza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "LA ENTIDAD" que la producirá cuando el importe del anticipo

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE SALAMANCA, C.D.

CONTRATO N° CMAPAS AGO-09/02/00

haya sido correctamente amortizado o devuelto en su totalidad, por lo que el término referente a la caducidad, en caso de proceder, no correrá hasta en tanto no se haya rescindido el contrato principal, fecha en la que concluye la espera.

- e) Que para hacer efectiva la fianza, se somete al procedimiento de ejecución establecido por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; obligándose en caso de procedencia de pago, a liquidar a "LA ENTIDAD" dentro de los 30 días naturales siguientes al requerimiento del mismo.
- f) En caso de que el requerimiento de pago no cuente con la información suficiente que demuestre su procedencia, de manera previa a la presentación de la reclamación que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas., la afianzadora se obliga a requerir a "LA ENTIDAD" la documentación para su correcta integración.
- g) En caso de que la afianzadora no solicite información alguna a "LA ENTIDAD" dentro de los 30 días, se dará por entendido que el requerimiento de pago reúne los requisitos para su procedencia.

Quinta.- Forma y lugar de pago.

Será en esta plaza, y se harán a "EL PROVEEDOR" a través de "LA ENTIDAD", cubiertos los trámites administrativos que al efecto realice, dentro de un plazo no mayor de 15 quince días naturales, calculados a partir de la fecha en que se hubiere recibido por "LA ENTIDAD" las estimaciones de avance que deberán incluir la documentación comprobatoria que de soporte a las mismas debidamente aprobadas por el supervisor que para tal efecto designe "LA ENTIDAD", a su entera satisfacción, y contra entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada, de conformidad con los términos señalados en las bases de la licitación, que dieron origen al presente contrato.

Sexta.- Garantías y fianzas.

Manifiesta "EL PROVEEDOR" que con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, proporcionará garantía de:

- 1) De calidad de los bienes y servicios, esta garantía deberá incluir expresamente la mención de: "EL PROVEEDOR" responderá a su costa y a la brevedad posible de la calidad de los bienes o servicios que resulten defectuosos, así mismo, "EL PROVEEDOR" garantiza a, "LA ENTIDAD" disponer de la cantidad necesaria de los bienes que se necesiten para cumplir con esta garantía.
- 2) "EL PROVEEDOR" presentará a "LA ENTIDAD" y a la firma de este Contrato, una fianza por valor del 10% diez por ciento del importe total sin I.V.A., a fin de garantizar su cumplimiento en todas y cada una de las obligaciones impuestas a "EL PROVEEDOR"

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



CMAPAS

MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO

CONTRATACIONES PÚBLICAS

conforme a lo que establece el artículo 52 fracción II, del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

- 3) Si "EL PROVEEDOR" no otorga la fianza con los requisitos que más adelante se señalan, el Contrato no tendrá validez y no surtirá efecto alguno.
- 4) Si "EL PROVEEDOR" no otorga la fianza respectiva, "LA ENTIDAD" podrá declarar la rescisión administrativa de este contrato.
- 5) La fianza mencionada estará vigente hasta que los bienes objeto de este Contrato, se hayan recibido satisfactoriamente por "LA ENTIDAD" con el fin de responder sobre cualquier situación o defecto que resultare con cargo a "EL PROVEEDOR".
- 6) La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a satisfacción de "LA ENTIDAD" y a favor de la misma.
- 7) En caso de existir responsabilidades derivadas del Contrato, la fianza continuará vigente hasta que "EL PROVEEDOR" corrija los defectos y satisfaga dichas responsabilidades.
- 8) La póliza en que sea expedida la fianza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:
 - a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
 - b) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los servicios a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
 - c) Que la fianza garantiza la entrega adecuada de los bienes objeto de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.



La fianza se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" lo solicite por escrito, siempre y cuando haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de los documentos de referencia.

Una vez que se haya dado cumplimiento con la entrega de los bienes y servicios contratados, "EL PROVEEDOR" sustituirá la garantía de cumplimiento por otra fianza para garantizar los vicios ocultos de conformidad a lo que dispone el artículo 114 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

- 9) La fianza por el 100% del anticipo otorgado, conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta del presente instrumento.

Séptima.- Impuestos

Los impuestos y derechos que "EL PROVEEDOR" deberá cubrir, serán por su cuenta



Página

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 Fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

CONTRIBUCION MUNICIPAL QUINCUAGÉSIMO

incluyendo cualquier cargo por derecho de exportación o importación.

Las responsabilidades que resulten del uso, en la República Mexicana, de cualquier patente, tecnología o marca en el diseño, fabricación u operación de los bienes objeto del presente contrato, serán a cargo de "EL PROVEEDOR" que por lo tanto se obliga a defender, por cuenta propia y a su costo los intereses de "LA ENTIDAD" en cualquier demanda o reclamación que se presente al respecto, a fin de que, como único responsable las afronte y garantice dejar a "LA ENTIDAD" en paz y a salvo por el uso irrestricto del bien objeto de este contrato. "EL PROVEEDOR" en su caso cubrirá a "LA ENTIDAD" el importe de los daños y perjuicios que sufra.

Octava.- Relaciones laborales.

"EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los bienes objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA ENTIDAD", incluida la de muerte, en relación con la entrega de los bienes objeto del contrato.

Novena.- Responsabilidades de "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de la oportuna entrega de los bienes materia de este contrato y deberá sujetarse a las disposiciones del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Gto., así como a los demás ordenamientos de las autoridades competentes en materia de adquisición aplicables en el ámbito federal, estatal o municipal y a las instrucciones que al efecto le señale "LA ENTIDAD". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL PROVEEDOR", las cuales podrán ser reclamadas por "LA ENTIDAD" por la vía judicial correspondiente.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "LA ENTIDAD".

Decima.- Penas convencionales por incumplimiento.

En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas, "EL PROVEEDOR" acepta expresamente ser sancionado en los siguientes términos:

- a) Al suministrar parte o la totalidad de los bienes contratados de manera deficiente, se obliga al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por el inadecuado suministro de los bienes contratados.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



CMAPAS

MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO

- b) A pagar como pena convencional el monto equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del contrato por cada día de retraso en la entrega de los bienes contratados aplicado directamente a su pago.
- c) Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, "LA ENTIDAD" podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento prevista en la **CLAUSULA SEXTA**, inciso 2) del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA ENTIDAD" para hacer efectivas las sanciones expuestas.

Independientemente de las penas convencionales que se apliquen, "LA ENTIDAD" podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo.

Si "LA ENTIDAD" opta por la rescisión administrativa de este contrato se apegará a lo establecido en los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Decima primera.- Rescisión administrativa del contrato.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por "LA ENTIDAD" sin necesidad de declaración judicial por alguna de las causas siguientes:

- a) Si "EL PROVEEDOR" se retrasase más de 30 (treinta) días calendario en los plazos de entrega de los bienes contratados, por causa no justificada.
- b) Si "EL PROVEEDOR" intenta transmitir total o parcialmente bajo cualquier título los derechos y las obligaciones estipulados en el contrato.
- c) Si la autoridad competente declara en concurso mercantil, quiebra o situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- d) Si "EL PROVEEDOR" no cumple debidamente con cualquiera de sus obligaciones estipuladas en su contrato.
- e) En los demás casos que establezca la ley, los usos o las costumbres de la república mexicana.

En cualquiera de los casos listados, "LA ENTIDAD" queda expresamente facultada para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Si "LA ENTIDAD" decide la rescisión "LA ENTIDAD" hará efectiva la fianza a que se refiere la **CLÁUSULA SEXTA inciso 2)**.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

CONTRATO: CMAPAS/ADQ/2016/026/16

“EL PROVEEDOR” solo podrá rescindir el contrato por sentencia definitiva de la autoridad judicial competente.

Para rescindir el contrato, “LA ENTIDAD” aplicará el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que a “EL PROVEEDOR” le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y se notificará formalmente a “EL PROVEEDOR” en un plazo máximo de quince días hábiles., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Décima Segunda.- Subcontratación

Para los efectos del presente Contrato se entiende por subcontratación el acto por el cual “EL PROVEEDOR” encomienda a otra empresa o persona física, el suministro de parte de los bienes objeto de este Contrato, la que en su caso será en los siguientes términos:

1. Cuando “EL PROVEEDOR” pretenda utilizar los servicios de otra empresa o persona física en los términos del párrafo anterior para la entrega de los bienes objeto de este contrato, deberá obtener previamente y por escrito la autorización de la “LA ENTIDAD” para la subcontratación.
2. En todo caso de subcontratación autorizada por “LA ENTIDAD” el responsable del cumplimiento del presente contrato, será “EL PROVEEDOR” a quien se le cubrirá el importe correspondiente.

Décima Tercera.- Legislación aplicable

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del suministro de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusula que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; además de las normas y disposiciones Civiles y Administrativas que al caso sean aplicables.

Décima Cuarta.- OTRAS ESTIPULACIONES.

Los términos y condiciones no previstos en este Contrato, serán determinados de común

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.- Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



CMAPAS

acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales.

Décima Quinta.- Jurisdicción y tribunales competentes.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales civiles del partido judicial de la ciudad de Salamanca, Gto., por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Gto., a los 04 cuatro días del mes de diciembre del 2020 dos mil veinte.

POR "LA ENTIDAD"

**C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS**

**C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS**

**C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS**

POR "EL PROVEEDOR"

**C. PEDRO ANTÚNEZ CERVANTES
APODERADO LEGAL DE INGENIERÍA INTEGRAL DEL AGUA S.A. DE C.V.**

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

CONTRATO N° CMAPAS/ADQ/LPN/2020-06

REVISÓ

ARQ. ESTEBAN DOMÍNGUEZ CANCHOLA
GERENTE DE AGUA POTABLE

LIC. EDUARDO GARCÍA RICO
JEFE DE ADQUISICIONES CMAPAS

ING. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ORTIZ
GERENTE GENERAL
DEL CMAPAS

LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ
GERENTE JURÍDICO
DEL CMAPAS

ING. MIGUEL AREVALO VEGA
GERENTE DE INGENIERIA Y PROYECTOS

TESTIGOS

LIC. DANIELA RICO ORTEGA
AUXILIAR JURÍDICO
DEL CMAPAS

C.P. CAROL ADRIANA RAMÍREZ IBARRA
COORDINADOR DE CONTRATOS DE
ADQUISICIÓN
DEL CMAPAS

ELABORÓ

LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL CMAPAS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO CMAPAS/ADQ/LPN/2020-06 CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL ING. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA INGENIERIA INTEGRAL DEL AGUA S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PEDRO ANTONIO CERVANTES, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2020.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.